	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 13
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE OBRA No. 021

FECHA: 17 DIC 2015

OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: EINER ROMERO REDONDO

VALOR: \$ 991.823.157,00

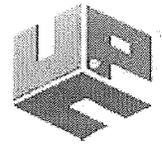
Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **EINER ROMERO REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.468, con NIT No. 79.593.468-4, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de propiciar un ambiente adecuado, cómodo y seguro para toda la comunidad Universitaria, y partiendo de la necesidad de mejorar la estructura de cerramiento existente, precisa la adecuación y mejoramiento del cerramiento y andenes perimetrales de la Sede sabanas, ya que han existido múltiples sucesos vandálicos, atracos, entre otros que ponen en riesgo la comunidad estudiantil, docentes y administrativos, por lo cual se hace necesario que la universidad eleve la altura del cerramiento, generando con ello mayor seguridad de la comunidad universitaria dentro del alma mater, salvaguardando la integridad de la comunidad UPECISTA y protegiendo los bienes materiales de la Universidad; **2)** Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a **INVERSIÓN RECURSOS CREE SEGÚN RESOLUCIÓN 3690 DEL 17/10/2014**; **3)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 786 del 10 de Noviembre del 2015, requirió realizar la **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; **4)** Que el

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co



17 DIC 2015

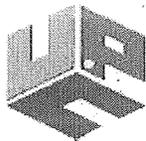
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0211	PÁG.: 2 de 13
		FECHA: 13/11/2009

Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 3705 de fecha 23 de Noviembre del 2015, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 011-2015**, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO publicó la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 011-2015**, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 6) Que entre los días 23 a 25 de Noviembre del 2015, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, "PUBLICÓ PRE-PLIEGOS" EN LA PÁGINA WEB www.unicesar.edu.co en el enlace denominado "contratación" y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; 7) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO DEFINITIVO publicó de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 011-2015**, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 8) Que entre los días 26 de Noviembre al 01 de Diciembre del 2015, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, publicó los **PLIEGOS DEFINITIVOS** de la **Convocatoria Publica No. 011-2015**, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", EN LA PÁGINA WEB y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; 9) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 01 de Diciembre del 2015, se recibieron propuestas de **EINER ROMERO REDONDO**; 10) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 02 de Diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por **EINER ROMERO REDONDO**, Cumplió con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE**; 11) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por **EINER ROMERO REDONDO** presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 011-2015**; 12) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que la propuesta presentada por **EINER ROMERO REDONDO**, cumplió con los requisitos técnicos económicos exigidos en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 011-2015**, por lo que fue evaluada como **CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE**, asignándole mil (1.000) puntos; 13) Que mediante Acta se le recomendó al Rector adjudicarle el contrato al señor **EINER ROMERO REDONDO**, realizándose seguidamente la audiencia



Mauricio Montoya Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

17 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 3 de 13
		FECHA: 13/11/2009

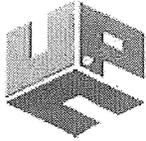
de adjudicación; 14) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 3836 de fecha 10 de Diciembre del 2015, hizo la adjudicación a **EINER ROMERO REDONDO**". Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a adecuarle y mejorarle el cerramiento y andenes perimetrales de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la adecuación y mejoramiento objeto del presente contrato:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
I OBRAS PRELIMINARES					
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE VALLA METALICA 2.0x1.0m. INCLUYE: INFORMACION DE CURADURIA URBANA. SE EMPOTARARÁ CON CONCRETO DE f'c=2.000 PSI.	UN	1	1,206,014	1,206,014
2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA VERDE O TELA TIPO ZARÁN H=2,0m DE ALTURA, INCLUYE MADERA DE SOPORTE DE ALFAJÍAS DE 4"x2" CADA 2.0m Y LISTONES DE 2"x2" EN EL ÁREA A INTERVENIR.	ML	785	19,681	15,449,585
3	DESMONTE DE REJAS METALICAS EXISTENTES EN CERRAMIENTO	M2	629.29	6,495	4,087,239
4	DESMONTE DE PORTONES EXISTENTES	M2	162.67	8,121	1,321,100
5	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	1127	1,898	2,139,046
6	CORTE Y DEMOLICION MUROS	ML	385.56	2,782	1,072,628
7	DEMOLICION MUROS	M2	61.21	3,708	226,967
8	DEMOLICION DE BORDILLOS EN CONCRETO	ML	235	3,915	920,025
9	DEMOLICION CONCRETO DE ANDENES Y PLANTILLAS	M2	290.16	3,708	1,075,913
10	DEMOLICION COLUMNETAS	M3	15.42	148,091	2,283,563
11	DEMOLICION ALFAJIA SUPERIOR EN MUROS	ML	381.5	3,397	1,295,956
SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES					31,078,036
II CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA					
1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	165.40	26,368	4,361,320
2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	198.00	66,086	13,085,028
3	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI, 60:40	M3	8.99	201,484	1,810,938
4	ZAPATA EN CONCRETO 3000 PSI, DE 0,80 X 0,80 X 0,25	M3	27.22	477,695	13,000,947
5	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3.88	616,260	2,391,089
6	PEDESTALES EN CONCRETO 3.000 PSI.	M3	8.93	586,857	5,240,778
7	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNETAS INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETEADA Y FUNDIDA	ML	680	31,127	21,166,360
8	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGAS DE AMARRE SUPERIOR, INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETEADA PERFORADA, ANCLAJE TUBOS GALV. Y FUNDIDA	ML	789.43	29,448	23,247,135
9	CONSTRUCCION ANDENES EN CONCRETO DE 3000 PSI, e= 0,07 mts.	M2	320.16	34,281	10,975,405
10	ACERO DE REFUERZO DE 60000 psi	KG	27650	5,027	138,996,550
11	ACERO DE REFUERZO DE 42000 psi	KG	22240	3,966	88,203,840
12	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 015 X 0,30 mts.	ML	275	47,181	12,974,775
13	ALFAJIAS EN CONCRETO 3000 PSIS e= 0,10 mts., INCLUYE ANCLAJE TUBOS	ML	399	31,493	12,565,707

Oficina Jurídica
 Universidad Popular del Cesar




17 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0211	PÁG.: 4 de 13
		FECHA: 13/11/2009

14	CONSTRUCCION ANILLO EN CONCRETO CONTENEDOR DE RAICES ARBOLES	M3	30	539,795	16,193,861
SUBTOTAL CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA					364,213,732
III MAMPOSTERÍA Y PAÑETES					
1	MURO SENCILLO EN LADRILLO, e= 0,12 mts.	M2	97.48	64,215	6,259,678
2	MURO SENCILLO EN LADRILLO, e= 0,12 mts.	ML	396.7	18,681	7,410,753
3	PAÑETE EN MORTERO 1:4	M2	194.96	19,823	3,864,692
4	PAÑETE EN MORTERO 1:4	ML	793.4	8,731	6,927,175
5	FILOS Y DILATAACIONES EN PAÑETES	ML	2507	3,414	8,558,898
SUBTOTAL MAMPOSTERÍA Y PAÑETES					33,021,196
IV CARPINTERÍA METÁLICA					
1	CERRAMIENTO EN TUBERIA REDONDA GALVANIZADA DE 2 1/2", RELLENO EN CONCRETO SIMPLE, CADA 0,12 mts., PINTURA EN ESMALTE	ML	399	587,450	234,392,704
2	PORTON EN TUBERIA REDONDA GALVANIZADA DE 2 1/2" CON SOPORTE PRINCIPAL EN TUBERIA GALV. DE 8", PINTURA EN ESMALTE	M2	162.67	373,905	60,823,126
3	SISTEMA ELECTRICO PARA CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DEL PORTON DE ACCESO PRINCIPAL	UN	1	3,566,430	3,566,430
SUBTOTAL CARPINTERÍA METÁLICA					298,782,260
V ACABADOS					
1	GRANIPLAST MUROS	M2	2640.34	14,486	38,247,965
2	GRANIPLAST MUROS	ML	793.4	9,770	7,751,518
3	PINTURA KORAZA SOBRE ELEMENTOS EN CONCRETO	ML	400	8,391	3,356,400
SUBTOTAL ACABADOS					49,355,883
VI OBRAS FINALES					
1	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE CON CARGUE	M3	982	15,488	15,209,216
2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	GLO	1	1,798,201	1,798,201
SUBTOTAL OBRAS FINALES					17,007,417
TOTAL COSTOS DIRECTOS CERRAMIENTO					793,458,525
ADMINISTRACIÓN (20%)					158,691,705
IMPREVISTOS (2%)					15,869,171
UTILIDAD (3%)					23,803,766
TOTAL PROYECTO DE CERRAMIENTO					991,823,157

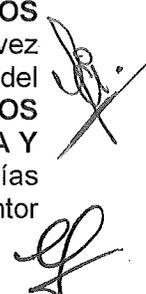
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$991.823.157) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$495.911.578), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$495.911.579), en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co

Almar Montejó Zapata
 CLINICA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar



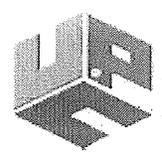
17.DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 5 de 13
		FECHA: 13/11/2009

del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FIDUCIA.-** El **CONTRATISTA** deberán constituir una Fiducia conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011. "**ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del CONTRATO correspondiente, salvo que el CONTRATO sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO:** La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el INTERVENTOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el giro del anticipo por la Tesorería de la Universidad a la FIDUCIA se autoriza una vez se tramite su constitución por parte del INTERVENTOR y el **CONTRATISTA**, y soporten dicha gestión ante la tesorería, lo cual solo es procedente una vez el CONTRATO se encuentre perfeccionado, legalizados y con requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del CONTRATO, los saldos deberá generar rendimiento, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El INTERVENTOR autorizará el primer desembolso en concordancia con el plan de inversión del anticipo, asimismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la autorización de los desembolsos siguientes, el **CONTRATISTA** deberá presentar informe de gastos detallados y rendimientos financiero, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo de Anticipo aprobado con anterioridad, y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los Rendimientos Financiero de la Fiducia, se consignarán a favor de la Universidad Popular del Cesar, una vez sean verificados por el Tesorero de la Universidad, previa certificación del Banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez ejecutado




17 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 6 de 13
		FECHA: 13/11/2009

el monto total del anticipo, y el **CONTRATISTA** haya entregado los informes requerido para demostrar el buen manejo del mismo, y las consignaciones del total de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Universidad, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del **CONTRATISTA**, previo visto bueno del INTERVENTOR.

CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de cuatro (4) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del CONTRATO o de la **UNIVERSIDAD** directamente; **5)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra; **6)** Usar el anticipo del valor del CONTRATO únicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; **7)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **8)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **9)** El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; **10)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; **11)** Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; **12)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; **13)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; **14)** El **CONTRATISTA** deberá dispone todos los escombros productos de las

Aldemar Montejo Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar




17 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0211	PÁG.: 7 de 13
		FECHA: 13/11/2009

respectivas demoliciones en un lugar autorizado; **15)** Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener las respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; **16)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; **17)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; **18)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; **19)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; **20)** No ceder el **CONTRATO**, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **21)** Contar con una Oficina Central que, entre otros aspecto, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra; **22)** Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión del **CONTRATO**; **23)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **25)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **26)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **27)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del **CONTRATO** con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; **28)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del **CONTRATO**; **29)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **30)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **31)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el **CONTRATO** respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **32)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **33)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **34)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **35)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en los pliegos de condiciones y las que se pacten en el **CONTRATO**. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA**

Alexmar Montejó Zapata
 ASPIRANTE A
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar



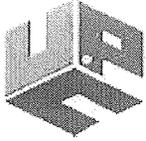

17 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 8 de 13
		FECHA: 13/11/2009

UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este **CONTRATO**; 7) Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; 10) Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente **CONTRATO** para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del **CONTRATO** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente **CONTRATO** se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011514 del 18 de Noviembre del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el **CONTRATO**, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se



17 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 9 de 13
		FECHA: 13/11/2009

hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el **CONTRATO**; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del **CONTRATO** y CUATRO (4) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del **CONTRATO** con una vigencia igual a la del **CONTRATO** y TRES (3) años más; **d) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del **CONTRATO** y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del **CONTRATO** con una vigencia igual a la del **CONTRATO** y CUATRO (4) meses más; y **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del **CONTRATO** correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del **CONTRATO** cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del **CONTRATO**, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se



777 DIC 2015

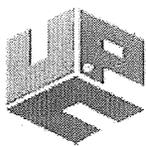
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 10 de 13
		FECHA: 13/11/2009

encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar




17 DIC 2015

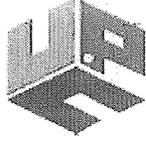
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 11 de 13
		FECHA: 13/11/2009

algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de

Aldemar Montejó Zapata
CLINICA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar




17 DIC 2015

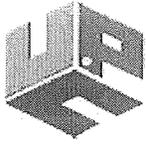
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 12 de 13
		FECHA: 13/11/2009

los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La



Aldemar Montejó Zapata
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar

17 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 021	PÁG.: 13 de 13
		FECHA: 13/11/2009

iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad


EINER ROMERO REDONDO
Contratista

Aldeamar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 17 DIC 2015

No. DE CONTRATO 021 del 17 DIC 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 796 del 10/11/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015011514 del 18/11/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	EINER ROMERO REDONDO	
C O N I T	79.593.468-4	
VALOR	NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE	\$991.823.157

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011858

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2015011514

LA SUMA DE \$ 991,823,157.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 79 RECT.-ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA

NUMERO: Contrato No.021 **A NOMBRE DE:** ROMERO REDONDO EINER
C.C. O NIT: 79593468

OBJETO Contrato de Obra No.021 del 17 de diciembre de 2015, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Por término de ejecución de 4 meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 17 dias del mes de Diciembre de 2015



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010393

Fecha: 17/12/2015

Tercero: 99999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 79 RECT.-ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2015011514	991,442.00

TOTAL: 991,442.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES